

Martes 2 de Julio de 1918

¿Independencia Judicial?

Desde que el señor Navarro, en el recinto seguro é inviolable de la Cámara, resolvió constituirse en tribunal supremo y censurar la conducta del juez del crimen que lo había procesado, la independencia del poder judicial, con respecto á los otros poderes del Estado, pasó á ser un concepto arcaico y fósil, como diría el señor Pinto Durán.

Sin embargo, el procedimiento del señor Navarro, aunque contrario á la Constitución, á la ley orgánica de tribunales y al Código Penal, tenía un fondo de revancha muy explicable y muy humano. Ya que el juez del crimen había procesado al señor Navarro, justo era que éste, á su vez, se diera el gusto de procesar al juez del crimen.

A pesar del sermón de la montaña, no siempre "los que padecen persecuciones por la justicia", tienen la calma y la paciencia de los bienaventurados, mucho más cuando se trata de un diputado radical que no acepta los conceptos de las bienaventuranzas.

El señor Navarro planteó de hecho la sumisión de la justicia al poder legislativo; pero aún seguía independiente del gobierno.

Por desgracia su independencia duró poco.

En la sesión del Jueves último, el Ministro señor Alessandri fué acusado por uno de los senadores de haber tratado de poner tropiezos á la labor judicial del ministro de la Corte de Valdivia, señor Alcaide, encargado por ese tribunal de instruir el sumario sobre el embarque, secuestro y renuncia involuntaria del juez de Castro, señor Pinto.

El señor Alessandri negó terminantemente haber entorpecido en forma alguna la misión del ministro sumariante, y en un raptó de valor, acrecentado por circunstancia de ser su contradictor enemigo del duelo y haberlo así declarado en numerosas ocasiones, lo provocó á desafío.

La independencia del poder judicial quedaba incólume, á creer en las enérgicas palabras y el valor temerario del Ministro.

No obstante, al día siguiente, el señor Alessandri se presentó á la Cámara de Diputados, y dijo que había hecho cuanto estaba de su parte por provocar la renuncia del ministro en visita, y lograr que la Corte de Valdivia nombrara otro en su reemplazo; pero como estas medidas no dieran resultados, había resuelto negar al funcionario judicial la fuerza pública que solicitaba.

Alguien se atrevió a observarle que estas declaraciones eran precisamente contrarias a las que había hecho en el Senado.

El señor Alessandri, en otro arranque de coraje, contestó al diputado que semejante observación era producto de un "cerebro histérico" y pidió al Presidente de la Cámara que hiciera respetar sus derechos, pues no quería interrupciones de ninguna clase.

Entre la verdad ministerial sostenida con la punta del florete en el Senado, ó la verdad ministerial mantenida con injurias en la Cámara, el público ha quedado algo perplejo, porque es el caso que las dos verdades son partidarias del duelo y se han puesto frente á frente.

El prestigio intelectual de la prensa, nos obliga, sin embargo, ante el peligro de figurar entre los "cerebros histéricos", á dar crédito á lo dicho por el Ministro en la Cámara. Debemos por lo tanto aceptar como efectivo que el señor Alessandri ha querido provocar la renuncia de un Ministro, nombrado legalmente por la Corte; que ha influido ante el tribunal para que designe á otro; que ha dado órdenes al jefe de telégrafo para que no entregue a dicho funcionario judicial los telegramas enviados por el propio Ministro á las autoridades de Castro; y que ha negado, por fin, al Ministro sumariante la fuerza pública que necesitaba para desempeñar debidamente su misión.

Tenemos, pues, á un Ministro de Corte, en la imposibilidad de hacer justicia porque el Ministro del Interior se lo impide.

¿Se puede pedir menor independencia del poder judicial respecto del poder ejecutivo?

El Ministro invoca la razón del Estado; el temor de que la presencia del funcionario designado por la Corte levante protestas y dificultades, y que el sumario provoque manifestaciones políticas. El no se opone, - según dice - á que se nombre á un Ministro, pero quiere que sea de su agrado.

Lo mismo decía el señor Navarro en la Cámara, al atacar al juez del crimen que decretó su detención, cuando aún no gozaba de fuero parlamentario; él se había negado a concurrir al juzgado en "un arranque de dignidad ciudadana", porque ese juez de turno no le daba garantías y para obedecer a los dictados judiciales necesitaba un magistrado que le inspirara confianza...

Sin embargo, la Constitución y las leyes, no dicen que los jueces, para entablar un sumario, requieran la aceptación de los Ministros de Estado, de los miembros de la Cámara ó de los ciudadanos que han de acatar sus sentencias.

El señor Pinto Durán tiene razón; la Constitución está fósil y por eso sus disposiciones no cuadran ni se avienen con el nuevo régimen y sus dignos representantes.